

- b. Financiación de los costes indirectos, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 15% de los costes directos del personal subvencionable, (de conformidad con lo establecido en el art.54.1.b, Reglamento 1060/2021), sin estar obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable y tal como se ha indicado en los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del PO.

Al tratarse de un programa cofinanciado por el FEDER, los gastos incurridos por las entidades participantes deberán ser prefinanciados por las mismas, hasta su justificación, auditoría, certificación y reembolso por parte de las Autoridades del FEDER y demás entidades públicas cofinanciadoras, en su caso. Únicamente los pagos que cumplan con la totalidad de los requisitos previstos serán considerados gastos de la operación y serán, en consecuencia, objeto de reembolso.

En este sentido, los Organismos Beneficiarios que se designen se harán responsables de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos FEDER.

La tipología de los gastos elegibles quedará determinada en los trabajos de auditoría realizados.

UNDECIMA – Flujos Financieros.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

- A. El Organismo Beneficiario, previamente a cualquier solicitud de reembolso, realizará el abono correspondiente a las actuaciones ejecutadas. De este modo, los gastos serán prefinanciados por él.
- B. Con posterioridad y en el marco de las condiciones establecidas por FEDER, el Organismo Beneficiario procederá a registrar en las herramientas informáticas la información necesaria para el seguimiento de la ejecución física, evaluación y gestión financiera de cada operación.
- C. La Fundación INCYDE, o empresa externa subcontratada para tal fin, realiza las verificaciones contempladas en el art. 74.1. a) del R (UE) 1060/2021, como Organismo Intermedio del Programa.
- D. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas al Organismo Beneficiario en la herramienta informática, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
- E. La Fundación INCYDE mantendrá en sus sistemas informáticos o en los que ponga a disposición las Autoridades del Programa, copia de todos los gastos y pagos validados e incluidos en las justificaciones económicas de los programas, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos en su calidad de Organismo Intermedio.
- F. La Fundación INCYDE procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, la solicitud de reembolso.
- G. El importe a percibir por el Organismo Beneficiario será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control los gastos presentados por la misma, pudiendo diferir de la certificación presentada por ésta. Los fondos correspondientes serán transferidos directamente al Organismo Beneficiario por el Tesoro Público.
- H. La Determinación y en su caso, el pago de la ayuda extraordinaria adicional generada por las diferentes tasas de cofinanciación aplicadas se realizará al cierre del programa .
- I. La ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar al tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programada en las aplicaciones informáticas Fondos 2127 y SFC 2021 (efecto de redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.

DUODECIMO. – Pago ayuda extraordinaria

La Determinación y en su caso, el pago de la ayuda extraordinaria adicional generada por las diferentes tasas de cofinanciación aplicadas se realizará al cierre del programa .

La ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar al tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programada en las aplicaciones informáticas Fondos 2021-2027 y SFC 2021 (efecto de redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.

DECIMOTERCERA . – Obligaciones de las Partes

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 74.1.a) del R (UE) 1060/2021.
- **Gastos justificados:** de acuerdo con la normativa aplicable. Únicamente podrán ser justificados los **gastos efectivamente realizados y pagados**, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aplicables al Programa y las aprobadas en la norma de elegibilidad HFP/1414/2023. Los Organismos Beneficiarios deberán respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en las bases de la correspondiente convocatoria, como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FEDER, así como en todos aquellos documentos que resulten de aplicación a FEDER.

"Vivero de empresas 4.0 Melilla cofinanciado en un 85% dentro del Programa Plurirregional FEDER 21-27 en el marco de la Prioridad: P1A, del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".